

NOCIONES BÁSICAS SOBRE EL LAVADO DE DINERO

Cra. Bárbara Gisela Linares

Contadora Pública - UNLaR
Investigadora del Instituto Técnico de
Investigaciones Tributarias.
Universidad Nacional de La Rioja.

Palabras Clave:

*Lavado de dinero.
Legislación Argentina.
Evasión fiscal.*

Key Words:

*Money laundering,
Argentine legislation, tax
evasion.*

Resumen

En la vida cotidiana, y desde el sentido común, es frecuente hablar de diferentes fenómenos sin tener conocimiento del significado y/o sentido que encierran los términos involucrados en las distintas problemáticas, como es por ejemplo, el lavado de dinero. La doctrina especializada en la materia coincide en que el lavado de dinero no es un fenómeno moderno. Sin embargo, el tratamiento de este flagelo como delito es bastante reciente. En una primera etapa del artículo se desarrollarán elementos que permitan lograr una definición específica sobre el blanqueo de capitales. En la segunda parte, se planteará la relación que existe con otra figura del campo delictivo como es la evasión fiscal. El objetivo esencial de este trabajo es aproximar al lector una visión más precisa sobre algunos aspectos vinculados al lavado de dinero.

Abstract

Considering that certain terminology is widely used in everyday life without a clear idea of the concepts involved, this project aims, on a first stage, at analyzing the constituent elements related to the meaning of "money laundering". On a second stage, the elements identified will be confronted with those of another crime: tax evasion. This project is geared towards offering readers a clearer and more accurate understanding of certain aspects of money laundering and eradicating some common misconceptions based on mistaken interpretation of terms.

Introducción

El siguiente artículo tiene por objetivo acercar una noción general sobre el lavado de dinero. Para ello, en una primera etapa trataremos de aclarar y precisar algunos aspectos fundamentales que nos permitan acercarnos a una definición científica, produciendo en este sentido una ruptura con las nociones de sentido común. Al respecto se planteará una breve reseña sobre la evolución histórica de este fenómeno para llegar a la concepción actual del blanqueo de capitales y comprensión de su funcionamiento. Además se presentarán las normas en la legislación argentina que tratan de combatir este flagelo internacional.

En una segunda fase se tratará de especificar la relación que existe con otra figura delictiva del campo económico como lo es la evasión fiscal.

Caracterización del Lavado de Dinero.

El Origen Histórico del lavado de dinero.

El lavado de dinero es un fenómeno muy antiguo, no se conoce exactamente cuando comienza, pero lo que sí es moderno es su tratamiento como delito en las normativas de varios países, entre ellos, Argentina. El escritor Rodolfo Uribe

(Uribe 2003) señala que los delitos con dinero, tanto la falsificación como el lavado, han existido paradójicamente, desde antes de que existiera el dinero como lo conocemos hoy. En este sentido, hace una referencia al historiador Sterling Seagrave, quien en su obra *Lord of the Rim*, describe la forma en que los mercaderes chinos ocultaban su dinero hace más de tres mil años, movilizándolo efectivo fuera de la jurisdicción, comerciando a precios inflados, y convirtiendo dinero en bienes muebles para evitar el destierro.

Pero la proliferación del blanqueo de capitales fue en la Edad Media cuando la usura es declarada delito y pecado mortal por la Iglesia. Entre los siglos V y XVIII los mercaderes y prestamistas burlaban las leyes que castigaban esa práctica y encubrían las ganancias obtenidas mediante ingeniosos mecanismos. El objetivo indudablemente era, desaparecer por completo los cobros en concepto de intereses ocultando su existencia, o hacerlos aparentar ser algo que no era, es decir, disfrazando su origen.

El blanqueo de dinero, como se ve, tiene una larga historia pero también lo tienen los refugios financieros que acostumbran a ser una pieza necesaria para esas prácticas. En este sentido, se conoce que han existido puertos que ofrecían su hospitalidad a los piratas para poder disfrutar del dinero que ellos gastaban. Asimismo, una vez que los contrabandistas se retiraban de sus actividades buscaban amparo en ciudades, como Inglaterra y Francia, que competían, para brindarles residencia, a ellos y a su dinero. En el siglo XVI el poderío económico y militar que habían adquirido los piratas era tal que en la población europea y americana creían que las finanzas y el comercio internacional dependían de ellos. Se llegó al punto de que en 1692 Inglaterra ofreció a los bandidos que abandonaran su profesión un perdón incondicional y el derecho a conservar el producto de sus fechorías.

Por otra parte, el vocablo "lavado" tiene su origen en los Estados Unidos en la década de 1920, época en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero (Tondini). El objetivo era mezclar fondos legales e ilegales y declarar la totalidad de los ingresos como

ganancias de la empresa. Uno de los casos más resonantes en la historia fue el de "Al Capone", "il capi di tutti de capi", controlador de la Magia de Chicago.

En la actualidad muchas personas relacionan el lavado de dinero exclusivamente con el narcotráfico. Ello se debe a que, en la década del '70, los países desarrollados comienzan a darle más importancia a la problemática del blanqueo de capitales pero desde el punto de vista de su relación con el tráfico ilícito de sustancias narcóticas.

No se puede negar que el narcotráfico requiere del lavado de dinero para poder introducir las ganancias en el circuito formal, pero no es la única actividad que precisa de este proceso, cualquier operación de origen ilícito está relacionada con el lavado de activos.

Funcionamiento del lavado de dinero.

El lavado de dinero es el proceso que tiene por objetivo transformar, convertir o transmutar el dinero obtenido de manera ilegal para incorporarlo al sistema económico formal. Para el GAFI¹ (Grupo de Acción Financiera Internacional para el blanqueo de capitales) el lavado de dinero tiene por objetivo permitir el uso legítimo de recursos procedentes de actividades ilícitas manteniendo, en la medida de lo posible, el valor de los activos adquiridos

A través del rastreo bibliográfico² podemos establecer que en el concepto de lavado de dinero existen dos dimensiones:

1-Es un proceso, ya que consta de etapas que se van sucediendo en el tiempo;

2-Tiene por objetivo ingresar al sistema formal el dinero o bienes obtenidos de manera ilícita.

Las actividades vinculadas al lavado de dinero son, entre otras, el narcotráfico, el tráfico ilegal de armas, de animales exóticos, de seres humanos o de sus órganos, la corrupción, el juego, el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos.

¹ En ingles Financial Action Task Force on Money Laundering (F.A.T.F.)

² Gambina, (Julio C.), 2001 "Lavado de dinero y movimiento de Capitales", en www.redem.buap.mx/acrobat/gambina8.pdf; Blanco Cordero (Isidro) 1997, "El delito del blanqueo de capitales". p.597. Arazandi; Lamas Puccio (Luis) 2000. "Transacciones Financieras Sospechosas", p.38. Banco Continental. Lima. D'Albora, (Francisco J. (h)). Lavado de dinero "El delito de legitimación de activos provenientes de ilícitos", ED, 180-1085. Prado Saldarriaga, Víctor. "La Criminalidad Internacional de lavado de dinero: sus alcances regionales y nacionales".

En nuestro país, el lavado de dinero es generalmente entendido como aquellos procedimientos llevados a cabo para ocultar el origen delictivo de activos o inversiones o la naturaleza delictiva de una transacción. En consecuencia entendemos por lavado de dinero toda operación comercial o financiera tendiente a legitimar los recursos, bienes y/o servicios provenientes de actividades ilícitas³.

Los organismos relacionados en la lucha contra el lavado de dinero, disponen que el proceso del blanqueo de capitales consta de tres etapas: colocación o introducción, estratificación o diversificación, e integración o legitimación. La mayoría de la doctrina está de acuerdo con ello, aunque quizás pueda variar los nombres o los límites de una u otra etapa de acuerdo con el autor.

La colocación es la fase inicial del lavado de dinero, consiste en ubicar el dinero en el sistema financiero y no financiero. Este período tiene como propósito incorporar los fondos a la economía de modo que no se produzcan sospechas, y tratando de minimizar el riesgo de detección.

Las acciones que usualmente se realizan en esta etapa son (Tondini):

- ✓ Contrabando de envío de grandes cantidades de dinero en efectivo sacándolo fuera del país o trasladándolo a zonas altamente comerciales, donde pasen desapercibidos ante grandes y continuos movimientos financieros.
- ✓ Realizar en forma sistemática depósitos de dinero en efectivo por debajo de los límites que obliguen al reporte de las instituciones financieras. Los ingresos de cantidades pequeñas de dinero en cuentas bancarias es una acción conocida como "pitufeo" o "smurfing".
- ✓ Transformar el dinero en efectivo, en cheques de cajero, viajero o en otro tipo de instrumentos negociables a través de bancos e instituciones del sistema financiero, también el cambio de billete de baja denominación por otro de mayor.
- ✓ Depositar dinero en efectivo en diversas cuentas bancarias, en cuentas sencillas y mancomunadas en una o varias instituciones financieras o convertir el dinero en mercancía, que sea fácilmente negociable, tales como metales o piedras preciosas.

³ H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero.

- ✓ Utilizar entidades empresariales que debido a su naturaleza, son receptoras de grandes cantidades de efectivo como es el caso de centros nocturnos, restaurantes, casas de cambio, casinos.

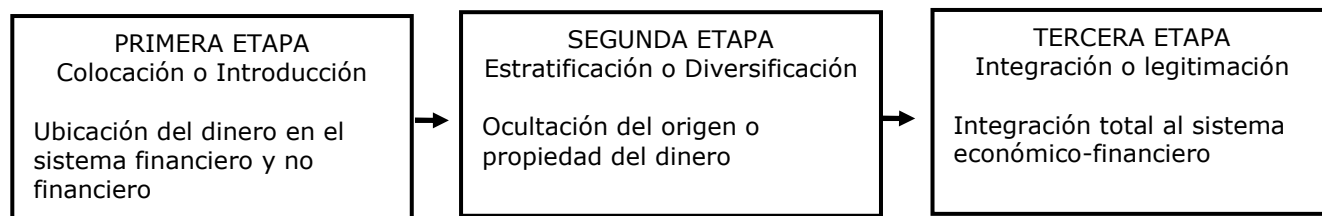
La segunda etapa de este proceso se denomina estratificación o diversificación, en la cual se trata de ocultar aun más el origen o propiedad del dinero. Para ello se realiza una serie de transacciones comerciales con el objetivo de que los fondos se conviertan en otra forma o se coloquen en otro lugar. Es decir que en esta etapa se tiende a quitar cualquier vínculo posible entre el dinero introducido al sistema legal y el origen del mismo.

El modo más común y fácil es mediante transacciones electrónicas, pudiendo mover el dinero rápidamente mediante múltiples cuentas bancarias. Otro método utilizado consiste en enviar los fondos a paraísos fiscales o centros offshore para que circulen por distintas personas físicas o jurídicas.

Una vez finalizada la diversificación los fondos pierden conexión con su origen ilícito, pudiendo integrarse totalmente al sistema económico-financiero. En esta etapa también se utilizan variadas técnicas para mezclar el dinero que proviene de la actividad ilícita con aquel que surge de operaciones lícitas, como por ejemplo (Tondini):

- ✓ Obtención de préstamos o créditos simulados, mediante la utilización de alguna empresa fantasma constituida en una paraíso fiscal, o una entidad extraterritorial que controla el secreto bancario y luego se lo presta a sí mismo.
- ✓ Compra o Venta de Inmuebles.
- ✓ Construcción de hoteles.
- ✓ Simulación de operaciones de importación y exportación de productos.
- ✓ Cobro anticipado de seguros, etc.

Si bien, como se dijo, existe acuerdo en que el proceso de lavado de dinero posee tres etapas no se puede determinar, en la práctica, dónde comienza una fase y termina otra.



El Lavado de Dinero en la legislación Argentina.

Como ya se ha dicho, al comienzo del trabajo, el lavado de dinero es un fenómeno muy antiguo pero su tratamiento como delito en las normativas de varios países, entre ellos, Argentina, es bastante moderno.

La legislación argentina trata al blanqueo de dinero en la ley 25.246 de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. La referida norma fue sancionada por el Congreso Nacional el 13 de abril del 2000 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año (Decreto 370/00). Como se puede ver recién en el año 2000 es tratado al lavado de activos en el ordenamiento jurídico argentino.

Con las disposiciones antes mencionadas se crea en el plano preventivo la Unidad de Información Financiera (UIF), encomendándole el análisis, tratamiento y transmisión de información con el objeto de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves. La UIF funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y se rige por las disposiciones de la ley.

La ley señala que la Unidad de Información Financiera será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir: 1. El delito de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal), preferentemente proveniente de la comisión de: a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (ley 23.737); b) Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (ley 22.415); c) Delitos

relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal; d) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales; e) Delitos de fraude contra la administración pública (artículo 174, inciso 5, del Código Penal); f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del título XI del Libro Segundo del Código Penal; g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal; h) Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal); i) Extorsión (artículo 168 del Código Penal); j) Delitos previstos en la ley 24.769; k) Trata de personas. 2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal).

La aludida Unidad de Información Financiera está integrada por un presidente, un vicepresidente, y un consejo asesor de siete vocales conformado por funcionarios representantes de distintas instituciones⁴.

Con la ley 26.268 que trata sobre las asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo, sancionada por el Congreso Nacional el 13 de junio de 2007 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de julio del mismo año, se modificó la ley 25.246 extendiendo el mandato de la Unidad de Información Financiera al análisis de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.

Por último, la ley 26.683 sancionada el 01 de junio de 2011 y promulgada parcialmente el 17 de junio de 2011, modifica la ley 25.246 y permite adecuar la legislación del país a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. Con esta última modificación se tipifica al lavado de activos como un delito autónomo, con lo cual elimina la restricción que une esa figura al acto de encubrir delitos ejecutados por otros, se fijan los mecanismos para el decomiso de bienes de procedencia ilícita, amplía las facultades de la Unidad de

⁴ Los funcionarios pertenecen a los siguientes organismos: Banco Central de la República Argentina, Administración Federal de Ingresos públicos, Comisión Nacional de Valores, Secretaría de programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Producción, y Ministerio del Interior.

Información Financiera y modifica las sanciones por maniobras de reciclado de fondos o financiación del terrorismo.

El lavado de dinero y la Evasión Fiscal.

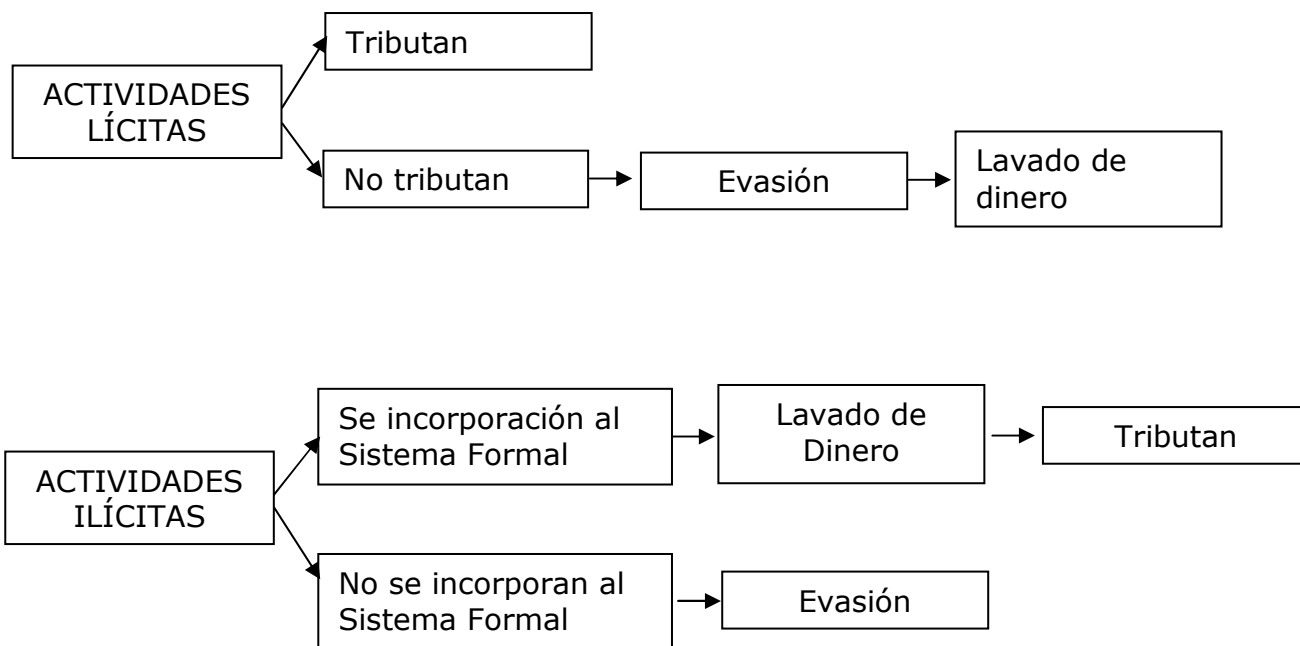
El significado de evasión fiscal ha generado mucha discusión en la doctrina. Según la Real Academia Española evadir significa evitar un daño o peligro, eludir con arte o astucia una dificultad prevista, sacar ilegalmente de un país dinero o cualquier tipo de bienes.

Para Héctor B. Villegas (Villegas 2005) la evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

Como expresamos anteriormente, el lavado de dinero es un proceso por el cual se introducen los fondos obtenidos en actividades ilícitas en el sistema económico formal.

Por su parte, González Cano en su artículo "*la economía no registrada y los ingresos tributarios*" (González Cano 1986) fija una doble relación entre la economía informal y la evasión fiscal. Establece que la evasión tributaria es una de las vías que origina dinero en la economía no registrada, por lo cual, en este caso, la evasión es la causa que genera ingresos en el circuito informal. Pero, existen actividades ilegales, que son las principales productoras del dinero circulante en la economía en "negro" (por ejemplo el narcotráfico, tráfico ilegal de armas, de personas, entre otras tantas) en las cuales, la evasión impositiva es el efecto de los ingresos obtenidos de manera ilegal.

Para esbozar la conexión entre la evasión tributaria y el blanqueo de capitales primero se debería aclarar que la relación difiere entre aquél dinero que ha sido ingresado al circuito formal, de los fondos que siguen estando en la economía periférica o "*en negro*". Por los fondos blanqueados se tributa todos los impuestos porque el objetivo es que ingresen a la economía formal sin generar sospecha sobre su origen. Pero, claro es, que el dinero circulante en la economía periférica no tributa ningún gravamen, generando evasión tributaria.



Conclusión

La acción de blanquear dinero no es novedosa ya que el beneficio económico de los delitos demanda ser utilizado en los mercados legales; lo que sí resulta novedoso es la conceptualización del lavado de dinero, que nace cuando los analistas detectan que se trata de un problema en sí mismo y comienzan a separarlo y distinguirlo de los delitos que le dan origen, dándole un tratamiento independiente.

Con lo explicado se ha querido romper con las nociones de sentido común y acercar algunos aspectos de esta problemática que incumbe a todo el mundo. Si el dinero ilegal no pudiera ingresar a la economía formal la rentabilidad de los delitos que preocupan a la sociedad disminuirían cuantiosamente. Pero es necesario que exista un real compromiso político para poder evitar y reprimir

este flagelo que afecta a la colectividad mundial. ¿Podremos algún día tratar a este delito de una manera seria y reducirlo significativamente? Para una respuesta afirmativa se necesita un sincero compromiso de todos los países del mundo.

Bibliografía.

- Blanco Cordero (Isidro). 1997. "El delito del blanqueo de capitales". Arazandi.
- D'Albora (Francisco J. (h)). "Lavado de dinero El delito de legitimación de activos provenientes de ilícitos".ED
- Gambina (Julio C.) Año: 2001. "Lavado de dinero y movimiento de Capitales", en www.redem.buap.mx/acrobat/gambina8.pdf.
- GAFISUD, (2005) "El lavado de dinero en América Latina: ¿qué sabemos de él?", en www.iadb.org/res/ipes/2005/docs/Chapter17spa.pdf. Año 2005.
- González Cano (Hugo N.). 1986. Notas y comentarios: "La economía no registrada y los ingresos tributarios". Trabajo presentado al "Seminario sobre economía no registrada", organizado por el Banco Central de la República Argentina, el Centro Interamericano de Estudios Tributarios de la OEA (CIET) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Buenos Aires.
- Lamas Puccio (Luis). 2000. "Transacciones Financieras Sospechosas". Banco Continental. Lima.
- Prado Saldarriaga (Víctor). "La Criminalidad Internacional de lavado de dinero: sus alcances regionales y nacionales".
- Sitio oficial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero. www.diputados.gov.ar
- Sitio Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina www.mecon.gov.ar

- Sitio oficial de la Unidad de Información Financiera (UIF) www.uif.gov.ar
- Tondini (Bruno). "Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos", en www.caei.com.ar/es/programas/di/20.pdf.
- Uribe (Rodolfo) 2003. "Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos", en www.cicad.oas.org/oid/NEW/Information/EObservador/EObservador2_2003/Historialavado.doc. Año 2003.
- Villegas (Héctor B). 2005. "Curso de finanzas, derecho financiero y tributario". Editorial Astrea, 9ª edición.

Cita de este artículo:

LINARES, B. (2011) "Nociones básicas sobre el lavado de dinero" *Revista OIKONOMOS [en línea] 12 de Septiembre 2011, Año 1, Vol. 2.* pp.181-192 Recuperado (Fecha de acceso), de <http://oikonomos.unlar.edu.ar>